

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2025-CM/MPH-M

Matucana, 14 de Febrero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA.

VISTO:

Exp. N° 01644-25, Oficio N° 045-2025-MTC/21.OAJ, Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS DESCENTRALIZADO, con Informe N° 026-2025-SG/MPH-M, de fecha 06/02/2025, de la Secretaría General; Informe N° 064-2025/GAJ-MPH-M, de fecha 10/02/2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0079-2025-GM/MPH-M, de fecha 10/02/2025, Gerencia Municipal quien solicita se incorpore como punto de agenda de la Sesión Ordinaria para Reanudar la "Aprobación y Autorización al Alcalde la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí y PROVIAS Descentralizado, para Monitoreo y Seguimiento de la Ejecución de RENOVACIÓN DE PUENTE; En El (La) VÍA VECINAL CARRETERA CENTRAL - PROYECCION SAN MIGUEL DE VISO(PUENTE VISO) DISTRITO DE SAN MATEO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA", CON CUI N° 2639581 y;

CONSIDERANDO:

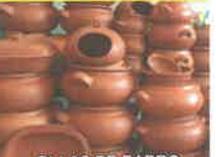
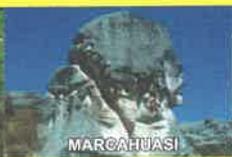
Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 que refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras, "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, debe tenerse presente que la misma ley describe en los incisos 8 y 26 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdo". Y "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacionales y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 22. Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos y adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, así como para impulsar proyectos científicos realizados por los institutos públicos de investigación, centros de investigación públicos y privados y organismos internacionales que promuevan el desarrollo de la ciencia, tecnología e Innovación";



Que, el numeral 77.1 del artículo 77° de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; y el numeral 77.3 del artículo 77° de la misma Ley se indica que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".;

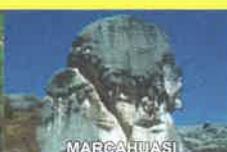
Que, Que, los Artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.;

Que, mediante Ley N° 32103, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de mayores asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, que aprueba la incorporación de recursos vías crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 ya que con Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 el cual aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable al mejoramiento de infraestructura vial interurbana, puente modular, Servicios de conservación periódica y construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores Luces que se encuentran en los anexo 1 y 2 de la presente resolución;

Que, a lo manifestado por el Asesor Jurídico quien indica que con Exp. N° 01644-25, Oficio N° 045-2025-MTC/21.OAJ, Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS DESCENTRALIZADO, corre traslado el informe técnico de acuerdo a lo establecido en el cuerpo Normativo Ley 32103 informando que la Municipalidad Provincial de ha beneficiado con un presupuesto para renovación de Puente; en el (la) Vía Vecinal Carretera Central – Proyección San Miguel de Viso(Puente Viso) Distrito de San Mateo, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, y que para su continuidad es necesario a través de la aprobación del Concejo Municipal reanudar el trámite de Suscripción del Convenio con PROVIAS Descentralizado; así mismo que se deberá dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 093-2024-CM/MPH-M, de fecha 20/09/2024, debiéndose actualizar el sufijo del convenio y así como en la delegación de facultades de Provias Descentralizado en la que se Autoriza al Secretario Técnico la Suscripción de Convenios, para reanudar el convenio se solicita se incluya como punto de agenda para la Aprobación y Autorización del Convenio con PROVIAS Descentralizado para el monitoreo y seguimiento de la Ejecución de Renovación del Puente concluyendo que es Procedente la Suscripción del Convenio en Mención con Informe N° 064-2025/GAJ-MPH-M, de fecha 10 de Febrero del 2025;

Que, con Memorandum N°0079-2024-GM/MPH-M, de fecha 10/02/2025, de Gerencia Municipal, de acuerdo a los considerandos establecidos en la presente solicita sea punto de agenda;

Que, en estación orden del Día, se indica que para la ejecución de proyectos de infraestructura vial, la Municipalidad Provincial de Huarochirí ha sido beneficiada con un presupuesto asignado para la renovación de Puente; En El (La) VÍA VECINAL CARRETERA CENTRAL - PROYECCION SAN MIGUEL DE VISO(PUENTE VISO) DISTRITO DE SAN MATEO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA", CON CUI N° 2639581, y que la suscripción del convenio con PROVIAS Descentralizado es un paso fundamental para garantizar el adecuado monitoreo y ~~seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas de los recursos transferidos, el convenio~~ tiene por objetivo establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS Descentralizado realizará el monitoreo y seguimiento de la ejecución de la obra, asegurando el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad establecidos, es por ello señor alcalde, colegas que solicito al pleno del concejo Municipal Provincial que se pueda reanudar la



JULIO CESAR TELLO

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

NEVADO DE PARIAKAKA

CINCO CERROS

CHIRIMOYA

OLLAS DE BARRO

suscripción del Convenio Interinstitucional entre PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRÍ;

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por los Gerentes de Competencia; el Alcalde y los señores Regidores; el Pleno del Consejo acordó con el voto por **UNANIMIDAD**, de Aprobar y Autorizar al alcalde Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huarochirí, para el monitoreo y seguimiento de la Ejecución de Renovación de Puente; en el(la) Vía Vecinal Carretera Central-Proyección San Miguel de Viso (Puente Viso) Distrito de San Mateo, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima con CUI N° 2639581, puente de Menores Luces, de acuerdo a la Ley 32103;

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, que en el artículo 39°, 41°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno que mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2024-CM/MPH-M, de fecha 20/09/2024.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR y AUTORIZAR al Alcalde Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRÍ, para Monitoreo y Seguimiento de la Ejecución de Renovación de Puente; En El (La) VÍA VECINAL CARRETERA CENTRAL - PROYECCION SAN MIGUEL DE VISO (PUENTE VISO) DISTRITO DE SAN MATEO, PROVINCIA DE HUARACHIRI, DEPARTAMENTO LIMA”, CON CUI N° 2639581. De acuerdo a la Ley 32103.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Secretaria General su difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana. (www.gob.pe/munihuarochiri).

POR TANTO,

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUARACHIRÍ - MATUCANA


LIC. HUGO FREDY GONZÁLEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUARACHIRÍ - MATUCANA


ABOG. MIGUEL ÁNGEL VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO